



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1996.

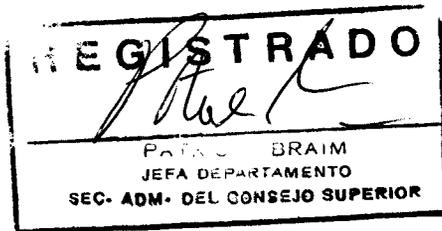
VISTO la situación generada en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional en razón del dictado de la Resolución del C.S.U. N° 495/96 de fecha 1° de octubre de 1996 y el interlocutorio de fecha 11 de octubre de 1996, dictado por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I) en el expediente N° 16.737/96 “Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.) c/ Universidad Tecnológica Nacional - Resolución N° 216/96”, y

CONSIDERANDO:

Que en los fundamentos del precitado decisorio judicial se hace mención que por Resolución N° 495/96 de este Consejo Superior Universitario, de fecha 1° de octubre del año en curso, que había suspendido la celebración de los actos eleccionarios convocados para las elecciones nacionales, se resolvió administrativamente por una interpretación errónea hacer lo propio en las locales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, en atención a ello, se generó cierta incertidumbre en varias Facultades y Unidades Académicas de esta Casa de Altos Estudios.

///



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que ha sido prioritario para este Cuerpo Colegiado, en todos sus actos, la sujeción a la ley y acatamiento a las decisiones judiciales, así como velar por la vida institucional de esta Universidad y la recta razón de sus decisiones.

Que, un nuevo análisis de los hechos, una sana crítica y la prudencia en el control de legalidad de sus propios actos, aconseja la revisión de dicha Resolución, imponiéndose la revocación parcial de la misma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Revocar parcialmente y con efecto a la fecha de su dictado, la parte pertinente de la Resolución N° 495/96 de este C.S.U., que ordenaba suspender las elecciones locales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 588/96

A. f.


Ing. HECTOR CARLOS BROTTI
RECTOR


Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADÉMICO